

AM

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Exp. Ejecutivo de Alimentos de Defensor de Familia del I.C.B.F. de la localidad (menor de edad K.Y.C.R.) contra José Eduardo Cárdenas Vargas. Rad. No. 73 168 31 84 001 2011-00268-00

Se acoge lo pedido por el apoderado de la parte demandante, sobre que se termine el proceso, conforme al motivo allí mencionado. Maxime que con el derecho herencial adjudicado a la menor de edad K.Y.C.R., desapareció la necesidad alimenticia, como se desprende de la manifestación de dicha parte por intermedio de su apoderado.

En consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente caso. Líbrese la comunicación de rigor.

Ejecutoriado éste auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____ hoy _____ (C.G.P., art. 295).	
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario	